

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año. . . 80 Por seis meses. 42 Por tres id. . . 24 Por un mes. . . 9 Se suscribe a este periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorao. También se hacen toda clase impresiones con la mayor equidad y economía. Por un año. . . 84 Por seis meses 45 Por tres id. . . 25 Por un mes . . . 10 (PARA FUERA DE LA CAPITAL)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 260.

Por despacho telegráfico de esta noche á las diez horas y cuatro minutos de la misma, que acabo de recibir á las dos horas y treinta y cinco minutos de la madrugada, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice lo que sigue:

«En la tarde de ayer, los moros volvieron á atacar el reducto, presentándose varios grupos y pretendiendo circunvalarle. Fueron rechazados como siempre.

Dejaron en el campo algunos muertos y retiraron muchos heridos. Nuestra pérdida ha sido de tres

muertos y algunos heridos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.
Burgos 26 de Noviembre de 1859. —Francisco de Otazu.

Circular núm. 261

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.—Interrumpidas las relaciones del Gobierno de S. M. con el del Imperio de Marruecos y declarada últimamente la guerra á este país, lo pongo en conocimiento de V. E. á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas que procedan y sean convenientes al estado excepcional en que la Nacion se halla.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos y sin perjuicio de las instrucciones que por separado se le comunicarán.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 24 de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

Circular núm. 262.

En la noche del día 18 al 19 de este mes, se cometió un robo de los efectos

que se indican en el pueblo de Arechavaleta, provincia de Alava, por un hombre de las señas que se citan: en su consecuencia encargo á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de aquel, y caso de ser habido, lo detengan y remitan con las ropas que se le encuentren á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Burgos 25 de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

Señas del desconocido.

De 28 á 30 años de edad, bien parecido, pelo largo; viste gorra blanca con visera, pantalon de tela, borceguies y lleva una manta encarnada.

Circular núm. 263.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Barcelona D. Antonio Cuyas y Don José Prast, de las señas que á continuacion se expresan, los cuales se hallan complicados en la causa criminal que se instruye sobre falsificacion de acciones de la sociedad titulada *Fundacion Barcelonesa de bronce*: los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad averiguarán el paradero de dichos sujetos, y en el caso de ser habidos, los detengan y remitan con seguridad á mi disposicion. Burgos 25 de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

Señas de Antonio Cuyas.

Estatura mas bien baja, pelo fino, figura agradable, color blanco sonrosado, dentadura esmaltada, ojos vivos, nariz regular, porte decente, vigote pequeño y castaño claro como el cabello.

Señas de José Prast.

Color enfermizo, cara larga y descarnada, vigote entrecano, estatura mas bien alta, delgado, hombros algo su-

bidos, nariz regular, porte decente, figura grave, dentadura mala, pelo canoso.

Circular núm. 264.

Diferentes quejas han sido dirigidas á mi autoridad por el Alcalde de Lerma para que se compela al pago de las cantidades que los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuacion, están adelantando por cuenta del presupuesto de gastos carcelarios, correspondiente al presente año; y como las excitaciones que se les ha hecho para este caso no han sido suficientes á conseguir el resultado apetecido, he acordado prevenirlas por medio del *Boletín oficial* de la provincia que si en todo el mes no hacen efectivos los descubiertos de que se trata, ante el Alcalde de la cabeza de partido, exigirá á los marcos sin contemplacion de ninguna clase, la multa de 200 rs. para lo cual cuidará el mismo Alcalde de darme parte de aquellos que falten al cumplimiento de este servicio. Burgos 24 de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

PARTIDO DE LERMA.

Descubiertos hasta el día para gastos carcelarios, correspondientes al año de 1859.

DISTRITOS MUNICIPALES.

	Rs. vn.
Abellanosa de Muño.....	223 50
Castrillo Solarana.....	52 70
Cebreros.....	41 75
Cilleruelo de Abajo.....	55 70
Ciruelos de Cerbera.....	268 32½
Cobarrubias.....	733 65
Cuevas de San Clemente.....	33 27½
Fontioso.....	114 75
Madrigal del Monte.....	192 07½
Madrigalejo.....	139 57½
Mahanud.....	128 15
Mazuela.....	162 75
Mecerreyes.....	228 51
Nebreda.....	57 05
Olmillos de Muño.....	71 00½
Peral de Arlanza.....	58 47½

Pineda Trasmonte.....	64 021 2
Pinilla Trasmonte.....	105 95
Puentedura.....	72 51
Quintanilla la Mata.....	211 121 2
Retuerta.....	138 95
Revilla Cabriada.....	68 92
Royuela.....	200 40
Santa Cecilia.....	46 52
Santa María del Campo.....	694 121 2
Santa María de Mercedillo.....	118 05
Sta. Inés de Monte Policiano.....	244 571 2
Solarana.....	46 "
Tejada.....	89 40
Tordomar.....	74 50
Tordueñas.....	56 30
Tórtolas.....	409 65
Torreçilla del Monte.....	48 071 2
Torrepadre.....	50 121 2
Torresandino.....	228 "
Valdorros.....	33 40
Villafraçula.....	99 "
Villahoz.....	566 70
Villamayor de los Montes.....	324 071 2
Villalmanzo.....	489 071 2
Villangomez.....	76 "
Villaverde del Monte.....	126 85
Zael.....	542 21 2

Total..... 7298,771|4

Circular num, 265.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, no me han acusado el recibo del *Boletín extraordinario* de 13 del que rige segun en el mismo se ordena en que se manifiesta la existencia en esta capital de una comision nombrada por S. M. la Reina (Q. D. G.) para elegir en la provincia las nodrizas que han de encargarse de la lactancia del futuro régio vástago. En su virtud les prevengo lo verifiquen inmediatamente que llegue á su poder la presente Circular, en la inteligencia de que si no lo hacen saldrá a costa suya y de los señores de Ayuntamiento, un comisionado á recoger dicho recibo: espero que no darán lugar á que adopte esta medida, y otras mas severas que en su caso emplearé con los morosos en el cumplimiento de este servicio. Burgos 25 de Noviembre de 1859.—Francisco de Otazu.

Pueblos que se citan.

Partido de Aranda de Duero.

- Arandilla.
- Baños de Valdearados.
- Brazacorta.
- Caleruega.
- Campillo de Aranda.
- Castrillo de la Vega.
- Coruña del Conde.
- Fresnillo las Dueñas.
- FuenteIcespez.

- Gumiel de Izan.
- Gumiel del Mercado.
- La Aguilera.
- La Vid.
- Milagros.
- Oquillas.
- Pardilla.
- Peñalba de Castro.
- Quemada.
- Quintana del Pidio.
- San Juan del Monte.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Solillo de la Rivera.
- Torregalindo.
- Tubilla del Lago.
- Valdeande.
- Villalbilla de Gumiel.
- Villanueva de Gumiel.
- Zazuar.

Partido de Belorado.

- Arraya.
- Bascuñana.
- Belorado.
- Carrias.
- Castil de Carrias.
- Castil Delgado.
- Cerezo de Riotiron.
- Cueva Cardiel.
- Fresneña.
- Fresno de Riotiron.
- Garganchon.
- Ocon de Villafranca.
- Pradoluengo.
- Puras de Villafranca.
- Quintanalaranco.
- Rábanos.
- Redecilla del Camino.
- Redecilla del Campo.
- Santa Cruz del Valle.
- San Vicente del Valler.
- Tosantos.
- Viloria.
- Villaescusa la Solana.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villagalijo.
- Villalbos.
- Villalomez.
- Villambistia.

Partido de Briviesca.

- Aguas Cándidas.
- Agilar de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Bentretea.
- Berzosa de Bureba.
- Cameno.
- Cantabrana.
- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Lences.
- Cillaperlata.
- Cubo.
- Frias.
- Fuente Bureba.

- Galbarros.
- Grisaleña.
- Hermosilla.
- Las Vegas.
- Lenees.
- Monasterio de Rodilla.
- Navas de Bureba.
- Padrones de Bureba.
- Pradanos de Bureba.
- Quintanaelez.
- Quintanarraz.
- Quintanavides.
- Reinoso.
- Rublacedo de Abajo.
- Rucandio.
- Salas de Bureba.
- Salinillas de Bureba.
- Santa María del invierno.
- Santa Olalla de Bureba.
- Terminon.
- Zuñeda.

Partido de Burgos.

- Albillos.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Abellanosa del Páramo.
- Barrios de Colina.
- Buniel.
- Burgos.
- Cabia.
- Carcedo de Burgos.
- Cardenadijo.
- Cardenagimeno.
- Castrillo del Val.
- Cayuela.
- Celada del Camino.
- Cueva de Juarros.
- Estépar.
- Frandovinez.
- Freno de Rodilla.
- Galarde.
- Gredilla la Polera.
- Hontoria de la Cantera.
- Hormaza.
- Hormazas (Las.)
- Huermeces.
- Ibeas de Juarros.
- Isar.
- La Molina de Ubierna.
- Las Celadas.
- Las Revolladas.
- Lodoso.
- Los Usines.
- Los Tremellos.
- Mansilla de Burgos.
- Marmellar de Abajo.
- Mazuela.
- Medinilla.
- Modubar de la Emparedada.
- Ornillos del Camino.
- Orbaneja Riopico.
- Palacios de Benaber.
- Palazuelos de la Sierra.
- Páramo.

- Pedrosa de Rio Urbel.
- Quintanadueñas.
- Quintanaortuño.
- Quintanaapalla.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Quintanilla Vivar.
- Quintanilla Somuño.
- Rabé de las Calzadas.
- Renuncio.
- Revillarruz.
- Rioseras.
- Robredo Temiño.
- Ros.
- Saldaña de Burgos.
- Salgüero de Juarros.
- San Adrian de Juarros.
- San Mamés de Burgos.
- San Pedro Samuel.
- Santa Cruz de Juarros.
- Santa María Tajadura.
- San Ivañez Zarzaguda.
- Santovenia.
- Sarracin.
- Sotopalacios.
- Sotragero.
- Susinos.
- Tardajos.
- Tobes y Rahedo.
- Urones.
- Urrez.
- Ubierna.
- Vilviestre de Muño.
- Villafria de Burgos.
- Villagonzalo Pedernales.
- Villagutierrez.
- Villalvilla junto á Burgos.
- Villamiel de la Sierra.
- Villanueva de Rioubierna.
- Villariego.
- Villarmentero.
- Villarmero.
- Villasur de Herreros.
- Villaverde Peñaorada.
- Villavieja.
- Villayerno.
- Villayuda.
- Villorajo.
- Zalduendo.
- Zumel.

Partido de Castrojeriz.

- Arenillas de Riopisuerga.
- Belbimbre.
- Castellanos de Castro.
- Castrillo Murcia.
- Castrojeriz.
- Citores del Páramo.
- Grijalba.
- Huestrosa.
- Hontanas.
- Itero del Castillo.
- Iglesias.
- Yudego y Villandiego.
- Los Balbases.
- Melgar de Fernamental.

Olmillos de Sasamon.
Pardilla de Arriba.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos junto á Pampliega.
Pampliega.
Pedrosa del Páramo.
Revilla Vallejera.
Tamarón.
Valles.
Villaldemiro.
Villamedianilla.
Villanueva de Argaño.
Villaquirán de los Infantes.
Villasandino.
Villasidro.
Villaverde Monjina.
Villazopeque.
Villoveta.

Partido de Lerma.

Abellanosa de Muño.
Bahabón.
Cabañes de Esgueba.
Cebrecos.
Cilleruelo de Arriba.
Ciruelos de Cervera.
Cogollos.
Cuevas de San Clemente.
Fontioso.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo.
Mahamud.
Nebrada.
Pineda Trasmonte.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Puentedura.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla del Coco.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Royuela.
Santa Cecilia.
Santa María de Mercadillo.
Santa Inés.
Solarana.
Tejada.
Tordueles.
Torrecilla del Monte.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villangomez.
Zael.

Partido de Miranda de Ebro.

Altable.
Ameyugo.
Añaastro.
Ayuelas.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Montañana.
Oron.
Pamcorbo.
Villalmanzo de Arganzon.

Villanueva del Conde.
Villanueva Soportilla.

Partido de Roa.

Anguix.
Boada de Roa.
Cueva de Roa.
Fuentecén.
Fuentelisendro.
Fuentemolinos.
Haza.
Hontangas.
Mambrilla de Castrejon.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Pedrosa de Duero.
Roa.
S. Martín de Rubiales.
Valcabado de Roa.
Valdezate.
Villáescusa de Roa.
Villatueda.
Villoveta.

Partido de Salas.

Acinas.
Ahedo.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canicosa.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo la Reina.
Castrovido.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Hinojar del Rey.
Hontoria del Pinar.
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta de Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
La Gallega.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanaraya.
Rabanera del Pinar.
Riocabado.
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas.
Torrelara.
Vilviestre del Pinar.
Villaespasa.

Villanueva Carazo.
Villoruevo.
Vizcainos.
Jurisdicción de Lara.
Valle de Valdelaguna.

Partido de Sedano.

Bañuelos del Rudron.
Cernégula.
Cubillo del Rojo.
Escalada.
Gredilla de Sedano.
Masa.
Pesadas de Burgos.
Quintanaloma.
Quintanilla Sobresierra.
Sargentos de la Lora.
Tubilla del Agua.
Valdelateja.
Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiago.

Acedillo.
Amaya.
Arenillas de Villadiago.
Barrios de Villadiago.
Bascencillos del Tozo.
Castrecias.
Castrillo de Riopisuerga.
Castromorca.
Coculina.
Guadilla de Villamar.
Los Balcárceres.
Los Ordejonos.
Montorio.
Nuez de Arriba.
Rebolledo de la Torre.
Rezmondo.
Santa María Ananuez.
Sordillos.
Sotresgudo.
Tapia.
Tovar.
Vilabizan de Treviño.
Villalvilla junto á Villadiago.
Villamayor de Treviño.
Villamartin de Villadiago.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villavedon.
Villegas.
Villusto.
Valle de Valdelucio.

Partido de Villarcayo.

Bocos.
Medina de Pomar.
Relloso.
Villaescusa del Butron.
Villarcayo.
Aldeas de Medina.

Aforados de Moneo.
Aforados de Losa.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de Puentedey.
Junta de San Martín.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalva de Losa.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta Urria.
Merindad de Montija.
Merindad de Sotocueva.
Merindad de Valdaporres.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Valle de Mena.

Circular núm. 266.

Dirección de la Deuda pública =
Secretaría. — Circular. — Habiendo
acudido á estas Oficinas varios Ayun-
tamientos de los pueblos de dife-
rentes provincias por medio de una
misma persona á quien han confe-
rido poder, solicitando el abono de los
suministros que hicieron á las tropas
españolas en la época de la guerra de
la Independencia, sospecha esta Direc-
cion que semejantes reclamaciones de-
ben proceder de que algun agente haya
hecho concebir á las municipalidades la
idea de que son de abono los referidos
suministros, para utilizar en beneficio
propio esta credulidad.

Con el fin, pues, de que no sean sor-
prendidos los Ayuntamientos de los pue-
blos de esa provincia y evitarles gastos
indebidos en poderes y agencias sin
resultado, espera esta Dirección les hará
V. S. entender por medio del *Boletín
oficial*, que conforme á lo dispuesto en
el art. 37 del Reglamento de 17 de Oc-
tubre de 1831 y en la Real orden de 24
de Mayo de 1833 no son de abono los
suministros hechos por los pueblos con
anterioridad al año de 1828 si no se ha-
llan representados ya por certificaciones
expedidas á su favor por las Comisiones
de los distritos civiles y militares hasta
fin de Diciembre de 1834, y aun estas
han de haberse presentado á convertir
antes de 1.º de Enero de 1837, ó den-
tro de los dos meses de próroga que
concedió la ley de 26 de Junio del mis-
mo año; pues los suministros que no lle-
garon á liquidarse ni se entregaron las
certificaciones de sus importes antes de
aquella época, comprendidos en el coste
de cuentas de atrasos de contribuciones
y pago de suministros hasta fin de 1827
que estableció el Real decreto de 9 de
Enero de 1835, con arreglo á lo dis-
puesto en el mismo, en la instruccion de
30 de aquel mes y en la Real orden de
15 de Mayo siguiente.

Lo que he dispuesto se inserte en el
Boletín oficial de la provincia para los
efectos que en esta circular se indican.
—Francisco de Olazu.

Circular núm. 257.

Consejo provincial de Burgos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial número 44, se publican a continuación los precios señalados por el Consejo provincial en unión con el Sr. Comisario de guerra para la liquidación y abono de los suministros hechos al ejército y guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de Octubre último.

- Racion de pan de libra y media 69 cént.
Fanega de cebada 18 rs. 94 céntimos.
Arroba de paja corta 1 real 60 cént.
Arroba de aceite 75 rs. 5 céntimos.
Arroba de leña 1 real 37 céntimos.
Arroba de carbon 3 rs 72 céntimos.
Arroba de paja larga 2 rs. 58 céntimos
Burgos 23 de Noviembre de 1859.—
El Presidente D. C. P., Francisco de Otazu.—P. A. D. C., Mariano de la Garza, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso y por oposición.

Escuelas que se proveen por concurso.

DE NIÑAS.

Provincia de Palencia.

La de la villa de Villaramiel, dotada con 2,934 rs. casa y retribucion, de municipales.

La de la villa de Cervera de Pisuerga, con 2,200 rs. id. id. de id.

Escuelas que se proveen por oposicion.

Provincia de Santander.

La de niños de Cabezon de la Sal, dotada con 3,300 rs. casa y retribucion; de municipales.

La idem de la villa de Selaya, con 3,300 id. id. de id.

La de niñas de Lloreda, Ayuntamiento de Sta. Maria de Cuyón, 5,000 rs. de una obra pia con descuento del giro.

La id. de San Roque Riomiera, con 2,200 rs. y retribucion, de municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario a fin de que los maestros y maestras de instruccion primaria que se hallaren con los requisitos necesarios para obtener dichas escuelas y aspiren a ellas dirijan sus solicitudes documentadas a las Juntas de Instruccion pública de la provincia a que cada una pertenezca, dentro del termino de un mes a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines

oficiales pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior.

Valladolid 21 de Noviembre de 1859.

—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa de Torrepadre: su poblacion 70 vecinos, su dotacion 180 fanegas de trigo de buena calidad, 20 cántaras de vino, 3 carros de paja, casa buena, y libre de la contribucion del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus memoriales a este Ayuntamiento hasta el 24 de Diciembre próximo. Torrepadre 22 de Noviembre de 1859.—Marcos Gutierrez.

Se halla vacante la Plaza de Medico cirujano de esta villa de Redecilla del camino, Castil Delgado y Bascuñana y además, dicho Medico cirujano ha de servir de medico solo en Bitoria y Quintanar de Rioja, la residencia ha de ser en esta villa; y el pueblo que mas dista de este es media legua, y a todos ellos camino llano y nada pantanoso. Su dotacion consiste en 290 fanegas de trigo de buena calidad, además casa habitacion y huerta, sin obligacion de afeitar; los aspirantes dirigiran sus memoriales a este Sr. Alcalde dentro de un mes desde el anuncio en el Boletín.—El Alcalde, Pedro del Soto.

Ayuntamiento del distrito de Revilla Valgera.

El repartimiento de la contribucion territorial formado para el próximo año de 1860 estara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el dia 20 hasta el 31 del mismo dentro de cuyo plazo los contribuyentes pueden hacer sus reclamaciones, si se creyesen agraviados, pues pasado dicho termino no se admitiran. Revilla Valgera y Noviembre 18 de 1859.—El Presidente, Antonio Escribano.

Alcaldia constitucional de Angüix.

Desde el 27 al 6 de Diciembre se hallará de manifiesto al público el reparto de contribucion territorial: los que se crean agraviados por el aumento de recargos en su riqueza, reclamaran en dicho tiempo en la Secretaria de este Ayuntamiento; pues pasado, no se oirá a nadie. Angüix 21 de Noviembre de 1859.—Eusebio Estéban.

Ayuntamiento constitucional de La Gallega.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito para el año próximo de 1860 estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de 10 dias a contar desde el 24 del actual, dentro de cuyo plazo los

contribuyentes pueden enterarse de las cuotas queles ha correspondido.

La Gallega 23 de Noviembre de 1859.

—Pedro Contrera.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa del Páramo.

Hallándose este distrito municipal ocupado de los trabajos del amillaramiento, se hace saber que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas en el radio de este municipio, presenten desde el 24 al 1.º de Diciembre en esta secretaria sus relaciones documentadas con arreglo a Instruccion, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Pedrosa del Páramo 16 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Leandro Tapia.

Ayuntamiento de Quintana Loranco.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito formado para el año próximo de 1860, estará de manifiesto desde el dia 16 hasta el 27, ambos inclusive: dentro de dicho plazo los contribuyentes pueden enterarse de las cuotas queles ha correspondido, y el que se creyese agraviado presentar su reclamacion; pues pasado dicho termino no se admitiran. Quintana Loranco Noviembre 16 de 1859.—El Alcalde, Andres Saez.

Alcaldia constitucional de Cilleruelo de Abajo.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento desde el dia 25 del actual al 10 de Diciembre. Cilleruelo de abajo de 24 Noviembre de 1859 —El Alcalde, Gregorio Caro.

Alcaldia constitucional de Villafria.

El reparto de este distrito correspondiente a la contribucion territorial, se halla concluido y de manifiesto en esta Secretaria. Lo que se anuncia al público para satisfaccion de los interesados que quieran enterarse de sus cuotas. Villafria 26 de Noviembre de 1859.

Ayuntamiento constitucional de Tubilla del Lago.

La corporacion que presido, ha dado por terminado y aprobado el repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles y ganaderia para el año de 1860: se hace saber a los contribuyentes y hacendados forasteros para que, en el termino de 10 dias, puedan reclamar de agravios por error que haya podido hacerse en la derrama tributaria del cupo que se ha señalado, o bien por el amillaramiento formado al efecto. Tubilla del Lago 22 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Andrés Manso.

Ayuntamiento constitucional de Cabezon de la Sierra.

Por el termino de 10 dias a contar desde el de la fecha, estará de manifiesto en la Secretaria de la corporacion el repartimiento de la contribucion territorial que ha sido señalada a este distrito para el año próximo de 1860, dentro de cuyo plazo podrán enterarse los contribuyentes de las cuotas que les han sido señaladas, y reclamar de agravios sobre si se ha hecho con legalidad su distribucion; pues pasado dicho plazo, se elevará a la superior aprobacion y no se admitiran reclamaciones. Cabezon de la Sierra y Noviembre 19 de 1859.—El Alcalde, Pedro Moreno,

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la libreria de Rodríguez se hallan de venta, Mapas de Marruecos iluminados a 5 rs. y otros grandes a 30 rs.

Tambien se suscribe a la obra de Españoles y Marroques, ó sea La guerra de Africa. Se publica por entregas de 16 páginas en 4.º; cada dos se dará una lámina, representando vistas, retratos, mapas, batallas ect.

Precio un real entrega. Se halla de muestra la primera.

LA PROVIDAD.

Comision central de agencias provinciales del extranjero y ultramar.

AL CLERO.

Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. que el pago de los atrasos de Clero procedentes del personal, se ejecute en la misma forma que los de los empleados civiles; esta Agencia se hace cargo de activar el pronto despacho de las liquidaciones y recoger los titulos que en equivalencia expide el departament de emision de la deuda por el medio por ciento de comision; para lo cual los individuos que gusten honrarla con su confianza, suscribirán los competente poderes a favor de D. Mariano de Rojas, dirigiéndolos al representante de esta sociedad en Burgos D. Próspero Gailardo, calle de Caldavares, núm. 1 principal.

Quien quisiere comprar una casa con su jardin, señalada con el número 31 de la calle de San Juan, y libre de toda carga, puede pasar a la plazuela de Vega número 57, segunda habitacion, Escribania de D. Tomas Gimenez, donde se hallarán de manifiesto las condiciones que se tendrán presentes para la venta.